



186
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/85/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./331/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el acta de cabildo de fecha diez de enero de dos mil catorce, del Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, en la que el Presidente Municipal, C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO, hace del conocimiento al Cabildo que el C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, Regidor Propietario, no



se ha presentado ante el Ayuntamiento para asumir el cargo, por lo que en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de enero del presente año, se citó a REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ; en la misma, atendiendo al citatorio y encontrándose presente REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, se le preguntó a éste si es su interés aceptar el cargo de Regidor de Hacienda, respondiendo el cuestionado que sí; en seguida el Presidente Municipal, procedió a tomarle la protesta de Ley.

- 2) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el trece de diciembre de dos mil trece, en la que constan los nombres de los Propietarios y Suplentes, como sigue:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO	JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SALBADOR RAMÍREZ NOLASCO	LUIS BELTRÁN GUTIERREZ SANGERMÁN
SANTIAGO CARREÑO ORTEGA	REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ
JULIÁN CASTILLO PERALTA	ELISEO MARTÍNEZ CRUZ
CIRILO ALEJANDRO JIMÉNEZ NOLASCO	FRANCISCO CASTILLO DÍAZ

- 3) Acta de toma de protesta de ley del H. Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, del día uno de enero del dos mil catorce, en la que estuvieron presente cuatro de cinco Concejales que integran al cabildo del referido ayuntamiento, misma que en uso de la palabra el Presidente Municipal C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO, hace constar la ausencia del Concejal SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, Regidor de Hacienda.
- 4) Oficio sin número de fecha uno de enero de dos mil catorce, firmado por el C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO, Presidente Municipal de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, fechado el uno de enero de dos mil catorce, dirigido al C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, por medio del cual le solicita se presente dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el palacio Municipal de ese municipio para asumir el cargo de



Regidor de Hacienda para el cual fue electo y tomarle la protesta de Ley, asimismo, le hace saber que en caso de no presentarse, será llamado su suplente para asumir el cargo.

- 5) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, del día nueve de enero del dos mil catorce, en la que en uso de la palabra el Presidente Municipal C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO, hace del conocimiento al Cabildo que el C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, quien fue electo como Concejal para fungir como Regidor de Hacienda, no atendió el citatorio de fecha uno de enero del año en curso; acto seguido somete a consideración de ese Cabildo citar a REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Concejal Tercero Suplente, para asumir el definitiva el cargo de Regidor de Hacienda.
- 6) Oficio sin número de fecha nueve de enero de dos mil catorce, firmado por el C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO, Presidente Municipal de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, dirigido al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, por medio del cual le solicita se presente el diez de enero del actual, en el Palacio Municipal de ese municipio para asumir el cargo de Regidor de Hacienda, toda vez que el propietario no ha comparecido a protestar el cargo.
- 7) Oficio número 140/LXII/CPG/2014, de fecha uno de julio de dos mil catorce, signado por el DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, dirigido al C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, mediante el cual se le cita a una reunión de trabajo en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el día nueve de julio del presente año. En dicho oficio obra una leyenda que a la letra dice: "*Me presente en el domicilio que marca el oficio, me atendió el c. Esteban Carreño Ortega hermano del C. Santiago Carreño Ortega y quien se negó a*



recibir (sic) el oficio. 7 de julio 2014. C. Salvador Ramirez Martínez", una firma ilegible.

- 8) Oficio número 141/LXII/CPG/2014, de fecha uno de julio de dos mil catorce, signado por el DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, dirigido al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, mediante el cual se le cita a una reunión de trabajo en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el día nueve de julio del presente año.
- 9) Copia de una Credencial, expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Político, que acredita a REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Regidor de Hacienda, del Municipio de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, expedida en Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca, el día 05 de febrero de 2014.
- 10) Certificación de fecha nueve de julio de dos mil catorce, en la que se hace constar la presencia ante la Presidenta de la Comisión de Gobernación de los CC. C. SANTIAGO MARTÍNEZ BLANCO y REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal y Regidor de Hacienda, respectivamente, de Santa Ana Tavela, San Carlos Yautepec, Oaxaca, en la que el segundo de los mencionados refirió ser el Regidor de Hacienda, de dicho Ayuntamiento, lo cual documentó con una credencial que lo acredita como tal, expedida por la Secretaría General de Gobierno; misma en la que el Presidente Municipal expuso que desde el día diez de enero del año en curso, el C. Reynaldo Ramírez Martínez, tomó protesta como Regidor de Hacienda del referido municipio, en virtud que el C. Santiago Carreño Ortega, no se presentó a la instalación del ayuntamiento efectuada el día uno de enero del presente año, por lo que se le mandó citatorio, no obstante tampoco compareció, ante tal omisión, el suplente Reynaldo Ramírez Martínez, asumió el cargo como Regidor de Hacienda.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, en virtud de la incomparecencia a la instalación del referido Ayuntamiento del C. C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, Concejal Tercero Propietario, efectuaron el procedimiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y tomaron protesta al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Concejal Tercero Suplente; dando intervención a este Congreso del Estado.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

En relación con el numeral 41 antes invocado, establece que una vez instalado el Ayuntamiento sin la totalidad de sus miembros, tiene la facultad de notificar a los ausentes que asuman el cargo conferido, en el supuesto de no hacerlo el Ayuntamiento designará al suplente del concejal propietario que ha sido omiso al llamado, para que asuma el cargo de forma definitiva.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano SANTIAGO



CARREÑO ORTEGA, fue electo como Concejal Tercero Propietario al Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, siendo su Suplente el C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Asimismo, que mediante Acta de Sesión solemne, efectuada el día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, que se desempeñarán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en la que se advierte la inasistencia del C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, en virtud de no obrar su firma en dicha acta y porque así lo hizo constar el Presidente Municipal, en dicha acta.

El Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, en pleno uso de la facultad que le confiere el citado artículo 41 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, mandó citatorio en fecha uno de enero del año en curso, al Concejal Propietario, con la finalidad que compareciera ante ese Ayuntamiento, y asumiera el cargo conferido según Constancia de Mayoría Expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Dando seguimiento a lo prescrito en el artículo 41 de la norma citada, y dada la incomparecencia del C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, ante Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, el nueve de enero de dos mil catorce, el Presidente Municipal Santiago Martínez Blanco, mandó citar al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Concejal Tercero Suplente, solicitando se presentara ante el Ayuntamiento, a asumir el cargo que el Concejal Propietario había omitido protestar.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, con fecha diez de enero de dos mil catorce, llevó a cabo sesión extraordinaria en la que el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, tomó protesta de ley al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Concejal Tercero Propietario.

Por otra parte, para constatar la voluntad del C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, de no asumir el cargo de Regidor de Hacienda



por el que había sido electo, la Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobernación, mandó citar al Presidente Municipal de Santa Ana Tavela, Oaxaca, asimismo a los CC. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA y REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, sin embargo, el C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, no atendió al llamado; el C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, expuso ante dicha Presidenta, que el día diez de enero del presente año, tomó protesta como propietario de la Regiduría de Hacienda, para lo cual ya cuenta con la correspondiente acreditación expedida por la Secretaría General de Gobierno, misma de la cual obra copia en autos.

La incomparecencia del C. SANTIAGO CARREÑO ORTEGA, ante esta Comisión es tomada en cuenta, dado los antecedentes expuestos por la autoridad municipal, consistente en que, ha sido omiso al llamado para asumir el cargo de Regidor de Hacienda por el que fue electo, procediendo a efectuar lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, de remitir a esta Honorable Legislatura el acta de sesión extraordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, en la que consta la toma de protesta de ley del ciudadano REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Regidor de Hacienda, con la finalidad que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo el reconocimiento y la designación del C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Concejal Regidor de Hacienda, que el H. Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, formuló a su favor de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, designó al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Regidor de Hacienda.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al designar al C. REYNALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, como Regidor de Hacienda, del citado ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Tavela, Yautepec, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de